

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE LA

COMPANIA

ASOCIACION DE CONSULTORES

TECNICOS ACOTECNIC C. LTDA.

CAPITAL SOCIAL.

(\$ 2.800.000,00)

~~CONSTITUCION~~ : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,

~~República del Ecuador, a diez y nueve de septiembre de mil~~

~~novecientos noventa y cuatro; ante mi doctor Rubén Vintimilla~~

~~Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: Ing.~~

~~Civil MIGUEL ARGUDO CARPIO, Ing. Civil MANUEL AGUILERA RIVERA;~~

~~Ing. Civil XAVIER CAPELO HERRERA, e Ing. Civil ALFREDO VANEGAS~~

~~PEÑA. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, a excepción~~

~~del último que es soltero, mayores de edad, capaces ante la ley;~~

~~domiciliados en esta ciudad; a quienes de conocerles doy~~

~~fe; y, cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan~~

~~que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente~~

~~minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo,~~

~~sírvase incorporar una escritura en la que conste la constitución~~

~~simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, que se~~

~~otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:~~

~~COMPARECIENTES: Comparecen, por sus propios derechos, al~~

~~otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los~~

~~señores Ing. Civil MIGUEL ARGUDO CARPIO, Ing. Civil MANUEL~~

~~AGUILERA RIVERA, Ing. Civil XAVIER CAPELO HERRERA, e Ing. Civil~~

~~ALFREDO VANEGAS PEÑA, de estado civil casados, a excepción del~~

~~último que es soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en~~

1 la ciudad de Cuenca. S E G U N D A: CONSTITUCION : Los
2 ~~comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, mediante~~
3 ~~este contrato, una compañía de responsabilidad limitada, que~~
4 ~~girará con la denominación "ASOCIACION DE CONSULTORES~~
5 ~~TECNICOS ACOTECHNIC C. LTDA "~~ la misma que se registrá por la
6 ~~Ley de Compañías, la ley de Consultoría y los siguientes estatutos:~~
7 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. DENOMINACION, OBJETO,**
8 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION. Artí**
9 **culo Primero:** La compañía de responsabilidad limitada que
10 ~~por este instrumento se constituye se denominará "ASOCIACION~~
11 ~~DE CONSULTORES TECNICOS ACOTECHNIC C. LTDA "~~ y se registrá
12 ~~por las leyes vigentes en el Ecuador, el presente estatuto y los~~
13 ~~reglamentos que se expidieren. Artículo Segundo: El~~
14 ~~objeto principal de la compañía, comportará las siguientes~~
15 ~~actividades: A la prestación de servicios especializados que tendrán~~
16 ~~por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de~~
17 ~~desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u~~
18 ~~operación; se dedicará también a la supervisión, fiscalización y~~
19 ~~evaluación de proyectos, así como a los servicios de asesoría y~~
20 ~~asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros,~~
21 ~~de organización, administración, auditorío e investigación. Para el~~
22 ~~cumplimiento de sus fines, la compañía podrá asociarse con otras, de~~
23 ~~conformidad con lo dispuesto en la Ley de Consultoría. Artículo~~
24 **Tercero:** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana. Su
25 ~~domicilio principal es el de la ciudad de Cuenca y podrá cumpliendo~~
26 ~~los requisitos legales, establecer sucursales o agencias en~~
27 ~~cualquier parte del territorio nacional. Artículo Cuarto:~~
28 ~~La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, que~~

1 se contará desde la inscripción del contrato social en el Registro
 2 mercantil. Este plazo, con sujeción a la ley, podrá aumentarse o
 3 restringirse. En consecuencia, la Compañía, por decisión de sus
 4 socios, estará facultada, cumpliendo las exigencias legales, a
 5 ~~disolverse anticipadamente~~ / Artículo Quinto. El capital
 6 social de la Compañía es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUQUES
 7 (\$ 2.000.000,00) dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS
 8 PARTICIPACIONES sociales de un mil suques cada una - Artículo
 9 Sexto. Las participaciones de los socios son transmisibles
 10 por herencia. La transferencia de ellas requiere el acuerdo de la
 11 Junta General y la celebración de la escritura pública exigida por
 12 la ley. Artículo Séptimo. La compañía formará un
 13 fondo de reserva, en un monto no menor al cincuenta por ciento
 14 del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de
 15 las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. -
 16 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ;** Artículo
 17 OCTAVO. La compañía estará gobernada por la junta general de
 18 socios y administrada por el Presidente y el Gerente. / Artículo
 19 No y en o. La Junta General de socios es la autoridad suprema
 20 de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el
 21 derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la
 22 forma señalados por la Ley de Compañías. Artículo Dieci
 23 mo. La Junta General se entenderá válidamente constituida
 24 cuando concorra, a la primera convocatoria, más de la mitad del
 25 capital social. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con el
 26 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la
 27 convocatoria que se formule para el efecto. Las decisiones que, en
 28

uno y otro caso, adopte la junta, requerirá, para su validez, del
 Industrial LA REFORMA
 3000105

1 ~~voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital~~
2 ~~concurrente. Artículo Décimo Primero Las Juntas~~
3 ~~generales ordinarias se reunirán una vez al año, dentro del primer~~
4 ~~trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico. Las~~
5 ~~extraordinarias, cuando fuesen convocadas de acuerdo a la ley. Las~~
6 ~~convocatorias las hará el Gerente, por iniciativa propia o a~~
7 ~~petición del o de los socios que representen, cuando menos el diez~~
8 ~~por ciento del capital social, las convocatorias a Juntas se~~
9 ~~realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes por o~~
10 ~~constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá~~
11 ~~efectuarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha~~
12 ~~de la reunión debiendo expresarse el lugar, día y hora en que ha~~
13 ~~de llevarse a cabo la sesión y el orden del día de los temas a~~
14 ~~tratarse. A las sesiones de Junta General, podrán concurrir los~~
15 ~~socios personalmente o por medio de un representante. En caso de~~
16 ~~que la representación la ejerza otro socio, bastará un documento~~
17 ~~privado. En caso contrario, se requerirá un mandato notarial. A r~~
18 ~~tículo Décimo Segundo Presidirá las sesiones de~~
19 ~~Junta General el Presidente de la compañía y en su falta, el socio~~
20 ~~designado para el efecto por la junta. Actuará como secretario el~~
21 ~~Gerente, y a falta de este un secretario ad-hoc, designado por los~~
22 ~~socios concurrentes. Artículo Décimo Tercero~~
23 ~~Corresponde a la Junta General de socios: a) Elegir Presidente de~~
24 ~~la compañía, para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido, b)~~
25 ~~Designar al Gerente de la compañía, para un periodo de un año,~~
26 ~~pudiendo reelegirlo, c) Conocer los balances y aprobar el reparto de~~
27 ~~utilidades, d) Consentir en la cesión de partes sociales y~~
28 ~~admisión de nuevos socios, e) Fijar la remuneración del~~

3

1 ~~Presidente y del Gerente de la compañía, f) Resolver sobre la~~
2 ~~amortización de partes sociales; g) Autorizar al Gerente de la~~
3 ~~compañía para que otorgue poderes generales, que tengan relación~~
4 ~~con los negocios de la compañía. h) Autorizar los gastos de la~~
5 ~~compañía, cuando estos excedan de un monto de cincuenta salarios~~
6 ~~mínimos vitales, en cada aplicación, salvo que los socios~~
7 ~~mayoritariamente y por escrito hayan autorizado dichos gastos. i)~~
8 ~~Interpretar obligatoriamente estos estatutos; y j) Ejercer las~~
9 ~~demás atribuciones que señala la ley. Artículo Décimo~~
10 ~~Cuarto Corresponde al Presidente a) Supervigilar la~~
11 ~~administración de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la ley,~~
12 ~~los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b)~~
13 ~~Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir, en unión del~~
14 ~~Gerente, los certificados de apuración y las actas de Junta~~
15 ~~General; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de~~
16 ~~este. Si la falta es definitiva, asumir la Gerencia hasta que la~~
17 ~~Junta General que será convocada para ese efecto, haga la~~
18 ~~designación pertinente; y e) Autorizar conjuntamente con el Gerente~~
19 ~~los gastos que en cada aplicación superen los veinte y cinco salarios~~
20 ~~mínimos vitales. Artículo Décimo Quinto EL~~
21 ~~GERENTE: La administración y dirección de la Compañía estará a cargo~~
22 ~~del Gerente de la misma. Artículo décimo Sexto~~
23 ~~DESIGNACION: El Gerente será elegido por la Junta General de Socios~~
24 ~~por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. A r~~
25 ~~tículo décimo séptimo Corresponde al Gerente de la~~
26 ~~Compañía a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la~~
27 ~~compañía, sin más limitaciones que las impuestas por la ley y por~~
28 ~~estos estatutos; b) Actuar como Secretario en las juntas generales~~

1 de la compañía y suscribir los respectivas actas de sesiones; c)
2 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
3 aportación. d) Administrar la compañía de conformidad con las
4 facultades que señala la Ley, estos estatutos y las resoluciones
5 de Junta General. e) Efectuar gastos que por cada aplicación de
6 fondos no excedan de veinte y cinco salarios mínimos vitales. f)
7 Otras atribuciones y deberes. El Gerente de la compañía tiene los más
8 amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción
9 a la ley, los presentes estatutos y las resoluciones adoptadas por la
10 Junta General de Socios. En particular, a más de ostentar su
11 representación legal, tendrá los deberes y atribuciones que se
12 mencionan a continuación: Uno) Someter anualmente a consideración
13 de la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la
14 gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a
15 cada ejercicio económico. Dos) Presentar a la Junta General de
16 Socios las propuestas que considere convenientes sobre distribución
17 de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros
18 ejercicios. Tres) Nombrar y remover al personal de la Compañía y
19 fijar sus remuneraciones. Cuatro) Designar apoderados especiales de
20 la Compañía y constituir procuradores judiciales, cuando así lo
21 exijan los negocios sociales. Cinco) Supervigilar las operaciones de
22 la compañía, y el mantenimiento y conservación de sus documentos y
23 archivos, y Seis) Autorizar los balances e inventarios al final de cada
24 ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la
25 contabilidad. Artículo Décimo Octavo: Los actas de
26 Junta General de Socios se transcribirán en un libro foliado, con
27 numeración sucesiva y continua, debiendo ser rubricadas por el
28 Presidente y el Gerente. Artículo Décimo Noveno: La

1 ~~disolución de la compañía se producirá por las causas señaladas~~
 2 ~~en la ley o por decisión de los socios, tomada con apego a las~~
 3 ~~disposiciones legales. En estos casos, actuará como liquidador el~~
 4 ~~Gerente, salvo decisión en contrario, de la Junta General de Socios~~
 5 ~~que apruebe la disolución. ARTICULO VIGESIMO: El ejercicio~~
 6 ~~economico de la compañía comenzará el primero de enero de cada~~
 7 ~~año y concluirá el treinta y uno de diciembre. ARTICULO VIGESIMO~~

8 PRIMERO: Los socios de la Compañía no podrán dedicarse a la misma
 9 actividad que desarrolla la Compañía por cuenta propia, salvo
 10 autorización de la Junta General, la que señalará las condiciones en
 11 las que ese trabajo podrá realizarse. DECLARACIONES: Quienes

12 constituimos la compañía "ASOCIACION DE CONSULTORES
 13 TECNICOS ACOTECNIC C. LTDA" decloramos: a) Que se halla
 14 integramente suscrito el capital social y pagado en el cincuenta por
 15 ciento de su valor, en efectivo, y que para el pago del cincuenta por
 16 ciento restante se establece el plazo de un año. La suscripción y pago
 17 se realiza de acuerdo al siguiente detalle explicativo.

SOCIO	C.SUSCRITO	C.PAGADO	POR PAGAR	TOTAL
Miguel Argudo C.	700.000 /	350.000 /	350.000 /	700.000
Manuel Aguilera R.	700.000 /	350.000 /	350.000 /	700.000
Xavier Capelo H.	700.000 /	350.000 /	350.000 /	700.000
Alfredo Vanegas P.	700.000 /	350.000 /	350.000 /	700.000
TOTALES	2.800.000 /	1.400.000 /	1.400.000 /	2.800.000 /

24 b) Que según consta del certificado bancario que acompañamos se
 25 ha abierto la cuenta de integración de capital de **ASOCIACION DE**
 26 **CONSULTORES TECNICOS ACOTECNIC C. LTDA.** d) Que
 27 autorizamos al Ing. Xavier Capelo, para que realice las gestiones
 28 necesarias tendientes a obtener la aprobación e inscripción de

1 ~~esta escritura. La cuantía queda fijada según el capital social de~~
2 ~~la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás~~
3 ~~cláusulas de rigor, para la plena validez de este instrumento.~~
4 ~~Atentamente, (f) Dr. Edgar Coello Garcia Abogado, matrícula~~
5 ~~trececientos noventa y dos. Hasta aquí la minuta que se agrega.~~
6 ~~DOCUMENTO HABILITANTE : BANCO DEL PACIFICO Cuenca, quince~~
7 ~~de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro CERTIFICADO DE~~
8 ~~DEPOSITO A PLAZO MAYOR (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)~~
9 ~~Número cero cero cero cincuenta y ocho. Beneficiario: ASOCIACION~~
10 ~~DE CONSULTORES TECNICOS ACOTECNIC. Fecha de vencimiento:~~
11 ~~octubre diez y nueve de mil novecientos noventa y cuatro. Plazo:~~
12 ~~treinta y cuatro días. Interés anual: veinte y seis por ciento. Valor~~
13 ~~del Depósito: un millón cuatrocientos mil sucres. Valor del interés:~~
14 ~~treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete sucres. Valor total:~~
15 ~~un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y~~
16 ~~siete sucres. Certificamos que al vencimiento del presente~~
17 ~~CERTIFICADO DE DEPOSITO (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)~~
18 ~~previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta~~
19 ~~persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor~~
20 ~~depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro.~~
21 ~~El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el~~
22 ~~Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al~~
23 ~~Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o~~
24 ~~domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del~~
25 ~~depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia~~
26 ~~certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente~~
27 ~~otorgado. Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse~~
28 ~~en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de~~

Capital, y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida. El plazo para estos depositos serán de más de treinta días. Sin embargo estos depositos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de treinta y un días. Los intereses se pagarán al vencimiento. Los depositos realizados en Cuenta de Integracion de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley General de Bancos y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución número noventa y dos mil doce expedida por la Superintendencia de Bancos, el veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y dos, publicada en el Registro Oficial número ochenta y cuatro del diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

MIGUEL ARGUDO CARPIO	350.000,00 ✓
MANUEL AGUILERA RIVERA	350.000,00 ✓
XAVIER CAPELO HERRERA	350.000,00 ✓
ALFREDO VANEGAS PEÑA	350.000,00 ✓
VALOR TOTAL:	1.400.000,00 ✓

~~f.) p. Banco del Pacifico S. A. f) Guadalupe de Barzallo. Este certificado queda agregado a la matriz. - Leída que los fue la presente escritura, íntegramente a los otorgentes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. - F) ALFREDO VANEGAS CI. 0101312825 F) MANUEL AGUILERA CI. 010103837-0 F) MIGUEL ARGUDO C. CI. 030055085-2 F) XAVIER CAPELO CI. 010163865-8 F) R. VINTIMILLA B. NOTARIO NUMERO DOS.~~

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiere esta
2 COPIA, que firmo y sellé en la ciudad de Cuenca, el mismo
3 día de su celebración.

4 *P. Quintanilla*
5 *Notario 112*



6 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he senta
7 do razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de --
8 Cuenca, mediante resolución número 94-3-2-1-311, de 4 de octu-
9 bre de 1.994. Cuenca, 10 de octubre de 1.994.

10 *P. Quintanilla*
11 *Notario 112*



12 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 314 del REGISTRO MER
13 CANTIL; juntamente kcon la Resolución N° 94-3-2-1-311; de la -
14 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.
15 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 13 -
16 DE OCTUBRE DE 1994. EL REGISTRADOR.

17 *R. Quispe*
18 **DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**
19 **REGISTRADOR MERCANTIL**
20 **CUENCA**

